

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-812-13

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, seis de diciembre del año dos mil trece.- Las nueve y treinta y cuatro minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha diez de septiembre del año dos mil doce de referencia **MI-008-010-07-2012**, derivado de la revisión practicada al proyecto mejoras de la ruta San Isidro Malpasillo, Etapa II (72km), por el período comprendido del dos de enero del año dos mil once al dos de junio del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el Arto. 32 Numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el Arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el Arto. 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez (10) años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el proceso de Licitación Pública Internacional No. LPI-001-2010 y No. SP-002-2010, el cumplimiento a los procedimientos establecidos por el organismo financiador Banco Interamericano de Desarrollo en su ampliación a las políticas para la adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo BID, y los concernientes a la Ley 323, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y sus reformas, en cuanto al diseño, especificaciones, plazos y obligaciones; **b)** Revisar el origen de las fuentes de financiamiento que permitió el desarrollo de la ejecución del Proyecto, si estas incrementaron, y si existen modificaciones que estén conforme a la Ley 550, Ley Financiera y del

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-812-13

Régimen Presupuestario y debidamente registradas en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA; **c)** Comprobar el cumplimiento de las Clausulas Contractuales del contrato No. DEP35-141-2010, firmado con el contratista FCC Constructora de Centroamérica S.A y con el contrato No. ES-116-2010, supervisada por la Empresa Corea y recepción final, garantías, seguros, variaciones de cantidades, plazos y otros aspectos ocurridos en el “ Proyecto Mejora de la Ruta San Isidro-Malpasillo Etapa II, LONGITU (72km)”;

d) Comprobar que los pagos en concepto de avalúos, cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno para el sector Público y las Normas y Procedimiento de Ejecución y Control Presupuestario vigente, si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría-SIGFA, y si están debidamente autorizados y si contiene los requisitos necesarios establecidos por el Ministerio para su emisión y **e)** Determinar responsabilidades en caso que existan de funcionarios y ex funcionarios involucrados por situaciones irregulares como resultado de nuestra Auditoría Especial en la administración y Ejecución del Proyecto Mejoras de la Ruta San Isidro -Malpasillo.-Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina en la labor de Auditoría se ajusto al Marco Legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de la Auditoría Gubernamental (NAGUN) y **2)** No hubieron hallazgos de Auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicios económicos para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de lo que refieren los Artos.77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y **3)** No se determinó ningún hallazgo de Control Interno .-**POR TANTO:** Sobre las base de los Artos. 9 Numerales 12), 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha diez de septiembre del año dos mil doce de referencia: **MI-008-010-07-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**; derivado de la revisión practicada al proyecto mejoras de la ruta San Isidro Malpasillo, Etapa II (72km), por el período comprendido del dos de enero del año dos mil once al dos de junio del año dos mil doce y **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la Entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-812-13

que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Cincuenta y Nueve (859) de las nueve de la mañana del día seis de diciembre del año dos mil trece, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-